



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4492 /2022**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las Ordenanzas Municipales N° 2585/2008 y N° 3516/2016.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2585/2008 se crea el Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad, con la finalidad de coordinar políticas, proyectos, iniciativas y acciones tendientes a lograr la debida interacción entre las instituciones nacionales, provinciales, municipales, asociaciones y demás ONGs, que por las circunstancias de su objeto y accionar tengan algún tipo de actividad con relación a personas con discapacidad.

Que dentro de la clasificación internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se han adoptado cuestiones conceptuales que mejoran la práctica social en relación a las personas con discapacidad.

Que por O.M.N° 3516/2016, art 2º; se establece la conformación del Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad, manteniendo en su redacción el nombre de *"Consejo Asesor Municipal para Personas con Capacidades Diferentes"*.

Que teniendo en cuenta el espíritu que los Convencionales Constituyentes Municipales, estos plasmaron en nuestra Carta Orgánica: *"personas con discapacidad"* porque conduce a reconocer y valorar las capacidades de cada uno e interpretar sus necesidades, siendo cada vez más importante entender la discapacidad como una diferencia y no como una desigualdad.

Que cuando nos referimos al término "capacidades diferentes" pueden verse afectadas o reducidas las diversas capacidades de las personas, pero no se pasa a tener otras capacidades, son las mismas, pero acotadas y que bajo este enfoque, "capacidades diferentes" tiende a poner el acento en la carencia o diferencia y no en el todo, en la persona, en su funcionamiento.

Que la última versión de la clasificación de la OMS aporta el término "discapacidad" en un sentido abarcativo, representando la deficiencia, la limitación en la actividad y la restricción en la participación.

Que lo adecuado es utilizar los términos originales, sin resquemores y evitar eufemismos como personas con "capacidades diferentes", o con "necesidades especiales" que llevan a reconocer segregando.

Que de acuerdo a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS) sujeto al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación, es necesario modificar la terminología adoptada en la norma citada.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º- MODIFICAR** el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2585/2008 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art.2º) A los efectos de la conformación del Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá nombrar a tres (3) integrantes*



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*como miembros plenos, siendo preferentemente funcionarios del área de la Secretaría de Promoción Social. A los mismos fines, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande deberá nombrar a (3) integrantes del Cuerpo de Concejales de distinto bloques políticos, por mayoría simple, como miembros plenos del mismo. Dicha representación parlamentaria ejercerá la Presidencia del Consejo."*

**Artículo 2º.- ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 3516/2016.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** el tema, título o nombre de la Ordenanza Municipal N° 2585/2008 como **"CREA EL CONSEJO ASESOR MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**  
**Lb/FR**